REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00337 00

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de pago celebrado entre el apoderado del demandante y la señora Luz Marina Suarez Valacarcel.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo acordado por las partes se ordena la entrega de los títulos judiciales obrantes en el proceso a favor de la parte actora hasta la suma de $35´500.000m/cte., previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado.

De ser necesario, se autoriza hacer la conversión de títulos a través del Banco Agrario, para que se pueda cumplir la orden aquí impartida.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado el CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en contra del señor MARGOTH MEJÍA SUAREZ Y LUZ MARINA SUAREZ., por pago total de la obligación.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de 2022
Por anotación en estado Nº **65** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053f86a123c7b3f73c6ab279810b9c76628a4a488d4381b7547bbd559955897d**
Documento generado en 16/06/2022 02:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica